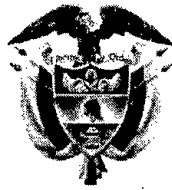


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

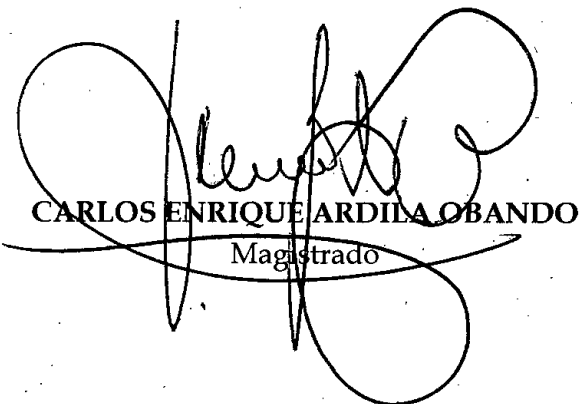
REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	PEDRO MARTÍNEZ PASTOR
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00398-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el auto calendado el seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)¹, por medio del cual se cerró el debate probatorio, se encuentra ejecutoriado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 213.